



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones de Salud y de Niñez, Adolescencia y de Juventud se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos primero y segundo, inciso j); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 4 de noviembre del año en curso, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción Legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como objeto establecer que la prevención, información, orientación, atención, control y vigilancia en materia de embarazo temprano sea materia de Salubridad General; y que las autoridades competentes se coordinen para el emprendimiento de dichas acciones.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En principio, la promovente señala que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años, dan a luz cada año, generando múltiples complicaciones durante su embarazo y el parto, lo cual, representa la segunda causa de muerte entre las mujeres de 15 a 19 años en todo el mundo.

Alude que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes, entre las naciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Argumenta que ello origina que tres millones de adolescentes, practiquen abortos inseguros o clandestinos, con la finalidad de interrumpir un embarazo no deseado, acción que indudablemente pone en riesgo su salud; ya que, las niñas que quedan embarazadas a una edad temprana corren mayores riesgos de padecer mortalidad y morbilidad materna, pues durante los primeros años después de la pubertad, aumenta el riesgo de aborto espontáneo, obstrucción del parto, hemorragia posparto, hipertensión relacionada con el embarazo y afecciones debilitantes durante toda la vida, como la fístula obstétrica.

Ahora bien, puntualiza que el embarazo adolescente también denominado "*embarazo precoz*" es el que se produce cuando ni su cuerpo ni su mente están preparados para ello, es decir, entre la adolescencia inicial o pubertad (el cual es el comienzo de la edad fértil) y el final de la adolescencia a los 19 años, ocurriendo la mayoría de éstos, de una manera no planificada y no deseada, asimismo, el embarazo en estas edades, puede ser en la mayoría de las ocasiones producto de violencia física, simbólica, psicológica y económica.

Expresa que en la actualidad se encuentra ampliamente reconocido que el embarazo en adolescentes y la maternidad temprana está asociada con el fracaso escolar, deterioro de la salud física y mental, aislamiento social, pobreza y otros factores.

Por ello, considera importante tomar en cuenta que un embarazo a edad muy temprana, puede ser peligroso para la madre gestante y para el bebé, pues conlleva muchos riesgos médicos, ya que las jóvenes aún se encuentran en pleno desarrollo, no debemos olvidar que los adolescentes son fértiles antes de ser emocionalmente maduros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, refiere que actualmente existen servicios de salud que buscan cubrir las necesidades de los adolescentes, pero es importante reconocer que los jóvenes no acuden a ellos para adquirir métodos anticonceptivos.

Además, señala que, las y los jóvenes que sí acuden al Sector Salud a solicitar dichos métodos, reciben en la mayoría de las ocasiones una orientación deficiente. Es decir, añade que quienes proporcionan dichos métodos y orientan a las y los adolescentes, les dedican menos tiempo y por consecuencia les brindan menos opciones y no discuten sus intenciones reproductivas.

Establece que este contexto muestra una necesidad apremiante de diseñar políticas públicas que permitan a las jóvenes obtener mayor información sobre el uso correcto de los métodos anticonceptivos, de igual forma, comunicar a los prestadores de servicios de salud sobre el derecho que tienen las jóvenes a ser informadas, y su derecho a recibir atención al igual que los demás grupos poblacionales.

Con relación a este tema cita lo establecido en la Ley General de Salud, en su artículo primero, misma que establece que *"la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". "establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, manifiesta que se debe recordar que el artículo 4o. constitucional, de manera expresa cita dos grandes principios relativos a la salud pública, que *"toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos"* y que *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*.

Además, señala que la propia Ley General, señala en su artículo 5o. que *"se constituye el Sistema Nacional de Salud por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud"*.

De igual forma, alude que en el artículo 67, párrafo primero señala que: *"La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja"*.

Por otra parte, argumenta que su homóloga en el Estado, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en su fracción IX, del artículo 7, relativo a los Objetivos del Sistema Estatal de Salud, señala que *se deben impulsar plenamente y fortalecer los servicios de salud para la prevención de embarazos en niñas y adolescentes, así como también, emprender acciones para prevenir el contagio de infecciones de transmisión sexual*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Asimismo, refiere que observa la necesidad de proporcionar mayor información y difusión sobre la baja efectividad de los métodos tradicionales, ya que no existe diferencia entre usar un método tradicional y no usar ninguno. Por ello, agrega que debe ampliarse la cobertura de métodos anticonceptivos modernos y que las y los adolescentes conozcan sus mecanismos de acción y efectividad, y los utilicen de manera responsable, sistemática y consciente.

En ese sentido, puntualiza que el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública, debido a la falta de acceso y cobertura de métodos anticonceptivos y la ineficiente promoción de una cultura de prevención.

Considera importante trabajar más, en la prevención de los embarazos en niñas y adolescentes, mediante campañas de información, concientización y educación sexual, impulsando una real política pública, que oriente y prevenga los embarazos entre la población referida y sobre todo con una visión prospectiva de que cada uno de los infantes nacidos, van a requerir y sobre todo van a exigir servicios, ya que la joven madre, será responsable de su hijo, al menos, durante los próximos 18 años, con toda la carga socioeconómica personal y para el propio Estado.

Expresa que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deben reafirmar su responsabilidad y compromiso de impulsar campañas para prevenir los embarazos tempranos, que orienten el uso de métodos anticonceptivos, y sobre todo, que en el sector salud y educativo, se informe a los padres y adolescentes sobre la importancia de cuidarse cuando inicien su vida sexual, respetando siempre sus derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, refiere que resulta propicio decir que, el Gobierno Federal ha implementado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual tiene la meta establecida para el año 2030, de erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.

Además, señala que para lograr tales objetivos, es necesario contar con adecuaciones legales que fortalezca la definición y adecuación de las políticas públicas, estrategias y programas a emprender, de tal manera, que estos se acompañen de modo sólido durante su implementación.

Asimismo, establece que estas medidas deben insertarse en el marco de las responsabilidades de la Secretaria de la Salud, ya que, este ordenamiento, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, por ello, la acción legislativa, conlleva el establecimiento de políticas, programas y acciones direccionadas a prevenir, informar, investigar, orientar, atender, controlar y vigilar el embarazo temprano.

Resalta que si bien es cierto, no puede existir una obligación hacia las mujeres embarazadas de acudir a su citas médicas, también lo es que esto es muy importante, pues durante esta etapa, las mujeres sufren cambios físicos que pueden llegar a debilitar su sistema inmunológico, lo que las hace más susceptibles de contraer algunas infecciones, por este motivo, estimo que es fundamental que acudan a sus citas médicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, manifiesta que, a fin de descartar factores de riesgo que puedan complicar el embarazo, el médico evaluará el peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y realizará análisis de sangre y orina a la mujer, al mismo tiempo que supervisa el crecimiento y desarrollo del bebé

Por ello, propone reformar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en aras de permitir y fortalecer la implementación de políticas públicas con visión y aplicación transversal institucionalizada y debidamente correlacionada, vigilando en todo momento los intereses supremos de la niñez y adolescencia, en paralelo con los programas de salud pública.

Finalmente, señala que por la gravedad del tema y por los impactos familiares, sociales, económicos y de salud, y aceptando que el embarazo en niñas y adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública, estima necesario que el tema por sí solo y de manera explícita, sea parte integrante de los objetivos de Salubridad General y de los derechos de niñas niños y adolescentes.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa consiste en establecer que la prevención, información, orientación, atención, control y vigilancia en materia de embarazo temprano sea materia de Salubridad General; y que las autoridades competentes se coordinen para el emprendimiento de dichas acciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que la propuesta de mérito resulta loable toda vez que el embarazo en adolescentes ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa uno de los primeros lugares entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.

En base a lo anterior, se tiene a bien señalar que en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Una vez que se observa la problemática existente, se puede afirmar que de la iniciativa se desprende que el objetivo superior consiste en reducir el número de embarazos en adolescentes en Tamaulipas y así coadyuvar a la conservación y mejoramiento de la salud de este grupo poblacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Esta propuesta legislativa se encuentra ajustada al marco legal y no contraviene los derechos sexuales y reproductivos de la población juvenil, ya que no se está coartando la voluntad de reproducirse a temprana edad, sino que se busca concientizar a las y los menores de los medios de prevención del embarazo y las consecuencias que trae éste consigo.

Sin lugar a dudas, esta acción está alineada al objetivo general de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), que busca disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años para el año 2030.

El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero, sobre todo, de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo como personas. Por ello, la prevención y erradicación del embarazo infantil, debe constituirse como objetivos estratégicos en el Estado.

Por lo anteriormente vertido, consideramos que esta propuesta es viable, no sin realizar modificaciones a la redacción del texto para mejorar su sintaxis.

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos al criterio superior del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 34, párrafo 1, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

1. Niñas ...

I.- a la V.- ...

VI.- Establecer las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar y vigilar en materia de embarazo temprano, en donde se considere fundamental que las niñas y adolescentes acudan a sus citas médicas;

VII.- a la XVIII.-...

2. al 5. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el inciso E) a la fracción I del artículo 3 recorriéndose las subsecuentes en su orden natural de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- En...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- De ...

A).- al D).-...

E).- La prevención, información, orientación, investigación, atención, control y vigilancia en materia de embarazo temprano, **así como el fomento de la importancia de acudir a las citas médicas;**

F).- La salud mental;

G).- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

H).- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

I).- La coordinación de la investigación para la salud y el control de éstas en seres humanos. Asimismo, el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres humanos;

J).- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

K).- La educación para la salud;

L).- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

M).- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- N).-** La salud ocupacional y el saneamiento básico;

 - O).-** La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

 - P).-** La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

 - Q).-** La asistencia social, prevención de la invalidez y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

 - R).-** Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia y la ludopatía;

 - S).-** El control sanitario de publicidad de las actividades, productos y servicios a los que se refiere la Ley General de Salud;

 - T).-** El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y

 - U).-** Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.
- II.-** ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS. VOCAL		_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIA			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.